

Inteligencia Artificial en el ámbito local



LA ADQUISICIÓN DE SOLUCIONES DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL ÁMBITO LOCAL: MODELOS COMPARADOS

Isabel Gallego Córcoles



¿Para qué sirve la contratación pública?

- Aprovisionamiento
 - Correcto funcionamiento del mercado
 - Estímulo a la innovación (*Estrategia Nacional de IA*)
 - Orientación del mercado hacia estándares deseables
 - Garante de un uso ético de la contratación pública
-
- ¿Es una contratación al uso?

iStock
by Getty Images™





Contractual terms for algorithms

[Ga naar de Nederlandse versie van dit artikel.](#)

The City of Amsterdam is increasingly using AI and algorithmic systems, for example for automated parking control or in prioritizing reports from citizens. In order to use these algorithms in a secure and responsible manner, we need to have insight into the process observed during the development and application of the algorithm. Only then do we have the means to be transparent to our citizens. We've developed contractual terms for the algorithms that we purchase from suppliers, which describe



Procurement of AI Community

● PUBLIC BUYERS COMMUNITY

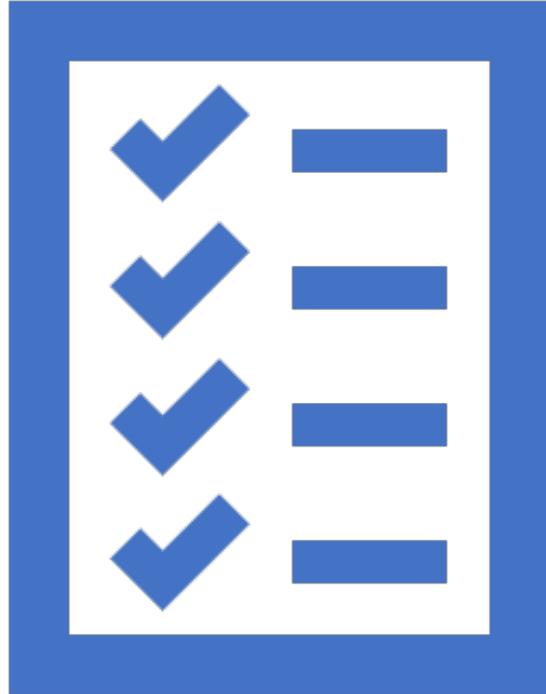
Propuesta de cláusulas contractuales tipo para la contratación de inteligencia artificial por parte de organismos públicos, versión de septiembre de 2023

(draft) – **High Risk version**



DISEÑO DE LA LICITACIÓN

- FASES PREVIAS A LA LICITACIÓN
 - ¿Quién diseña?
 - determinación de necesidades (¿hay datos, hay soluciones, hay riesgos?)
 - ¿propiedad intelectual?
 - **Consultas preliminares del mercado**
 - ¿Participación del usuario?
- LICITACIÓN
 - Procedimientos “innovadores”: licitación con negociación, diálogo competitivo y asociación para la innovación
 - Definición funcional del contrato
 - Criterios de adjudicación
 - Determinación del equipo
 - Posibilidad de articular el contrato por fases. **STJUE 7 de septiembre 2016, Frogne**



CONTENIDO DEL CONTRATO

- TRANSPARENCIA
 - ¿Código fuente?
- SUPERVISIÓN, AUDITORIA Y CONTROL
- PROTECCIÓN DE DATOS
 - ¿Titularidad de los datos?

TRANSPARENCIA (*Amsterdam*)

- TRANSPARENCIA PROCEDIMENTAL
 - Finalidad, procedimiento seguido en su desarrollo, riesgos
- TRANSPARENCIA TÉCNICA
 - Incluye código fuente
- EXPLICABILIDAD
 - ¿por qué a nivel individual se llega a una solución concreta?



Artículo 6. TRANSPARENCIA (UE)

6.1. El proveedor garantiza que el sistema de IA ha sido y será diseñado y desarrollado de manera que su funcionamiento resulte lo suficientemente transparente como para que el organismo público pueda comprenderlo, dentro de lo razonable.

6.2. Para garantizar una transparencia adecuada, el proveedor aplicará, antes de la entrega del sistema de IA, al menos las **medidas técnicas y organizativas** descritas en el anexo E.

Estas medidas deben permitir que el organismo público pueda comprender y utilizar adecuadamente el sistema de IA, al comprender su funcionamiento y qué datos trata, permitiendo al organismo público explicar las decisiones adoptadas por el sistema de IA a las personas o al grupo de personas con respecto a los que se utilice o está previsto que se utilice el sistema de IA.



Artículo 13. Obligación de explicar el funcionamiento del sistema de IA a escala individual

- Además de las obligaciones descritas en el artículo 6, durante el período de vigencia del contrato, el proveedor está obligado a asistir a la organización pública en la primera solicitud de esta para explicar cómo el sistema de IA llegó a una decisión o resultado concreto sobre las personas o al grupo de personas en relación con las cuales está previsto que se utilice el sistema de IA. Como mínimo, esta asistencia incluirá una indicación clara de los factores clave que llevaron al sistema de IA a obtener un resultado concreto y de los cambios que deben hacerse en los datos de entrada para que llegue a un resultado diferente
- Las obligaciones a que se refieren la cláusula 13, epígrafes 1 y 2, incluyen el código fuente del sistema de IA, las especificaciones técnicas utilizadas en su desarrollo, los conjuntos de datos, la información técnica sobre el modo en que se han obtenido y editado los conjuntos de datos utilizados en el desarrollo del sistema de IA, información sobre el método de desarrollo utilizado y el proceso de desarrollo llevado a cabo, la justificación de la elección de un modelo concreto y sus parámetros, e información sobre el funcionamiento del sistema de IA.



Transparencia vs competencia

- STJUE de 28 de mayo de 2020, C-769/18, ISE

AUDITORIA Y CONTROL

- Estrategia de gestión de riesgos (CA, UE)
- Auditoria anual (CA, UE)

DATOS

Artículo 14 Derechos relativos a los conjuntos de datos de los organismos públicos

1. Todos los derechos, incluidos los derechos de propiedad intelectual, relacionados con los conjuntos de datos de los organismos públicos corresponderán al organismo público o a un tercero que este designe.
2. El proveedor no tiene derecho a utilizar conjuntos de datos de los organismos públicos para fines distintos de la ejecución del contrato, salvo que se disponga lo contrario en el anexo B.
3. A primer requerimiento del organismo público, el proveedor deberá destruir los conjuntos de datos del organismo público, salvo que se disponga otra cosa en el anexo B. Si el organismo público así lo solicita, el proveedor deberá aportar pruebas factibles de la destrucción de los conjuntos de datos del organismo público.



- ¿Se pueden obviar estas garantías?
- ¿Existe una necesidad de reforma del marco legal?
- ¿Son realmente estos contratos distintos a los relativos a otras prestaciones de gran complejidad?
- ¿Se puede estandarizar la compra de IA?
- ¿Deben realizar los órganos de contratación la labor de control?